

05 NOV 2014

067

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014, crea los Deberes Urbanísticos y determina la posibilidad del pago compensatorio de éstos y de Cesiones Tipo A, para lo cual determina la creación del Fondo para el Espacio Público.

### - Deberes Urbanísticos:

Es el porcentaje de suelo útil que el urbanizador o constructor entrega al municipio como contraprestación por el otorgamiento de edificabilidad a través de una licencia urbanística, y cuyo destino es la provisión de espacio público para reducir el déficit y aportar a los procesos de adquisición, cofinanciación, construcción, mantenimiento y/o adecuación de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público.

#### • Objetivos:

- Alcanzar el equilibrio territorial, a través del aumento del indicador de metros cuadrados de espacio público por habitante en un mediano plazo.
- Proveer áreas de espacio público cercanas a las zonas residenciales que presenten déficit de espacio público y o de equipamientos.

• Disposiciones generales: Salvo los equipamientos dotacionales de propiedad pública, toda edificación o conjunto destinado a cualquier uso, ubicado en los sectores regulados por los tratamientos de: consolidación en cualquiera de sus modalidades y renovación urbana, que se ubiquen en zonas clasificadas como estrato 3, 4, 5 y 6, y a los cuales se les expida licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, modificación, ampliación y/o de restauración, en la que se generen unidades inmobiliarias destinadas a los usos antes indicados, o cuando se profieran actos de reconocimiento de construcciones que correspondan con las anteriores condiciones, deben cumplir con los deberes urbanísticos.

• **Criterios para la localización de deberes urbanísticos:** para cumplir con la función de estas áreas, los criterios generales para su localización son:

- Identificación de los sectores con mayor déficit de espacio público y equipamientos.
- Correspondencia, continuidad y articulación con los Sistemas Estructurantes del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Articular la estructura ecológica principal con los elementos construidos del sistema de espacio público para contribuir a la ampliación de su cobertura y por ende a los indicadores de espacio público.
- Propender por el mejoramiento de las calidades urbanísticas, paisajísticas y ambientales de las corrientes naturales de agua y bordes de escarpe de la ciudad.
- Integrar los proyectos planteados de Espacio Público con las Operaciones Estratégicas del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Cubrir la demanda de Espacio Público Efectivo en zonas con altos índices poblacionales y los correspondientes a corredores o áreas con altas concentraciones comerciales y de servicios.

### • Posibles áreas receptoras de deberes urbanísticos

A continuación se localizan y cuantifican las posibles áreas receptoras de obligaciones urbanísticas para desarrollo de proyectos de espacio público, a partir de detectar el déficit en cada uno de los 14 sectores normativos (definidos en las fichas normativas), para lo que se tiene en cuenta la relación entre los parques existentes y la población de cada uno de ellos.

*[Handwritten signatures and initials]*

05 NOV 2014

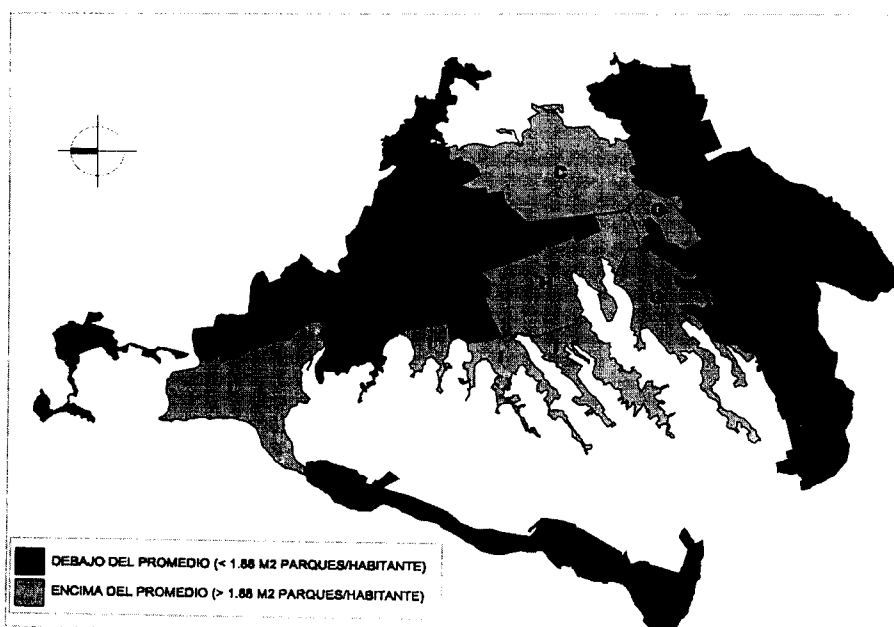
067

Para efectos del análisis se tiene como indicador el establecido en la Visión Colombia 2019, de 10 m<sup>2</sup> de espacio público por habitante. Es de aclarar que en todos los sectores se presenta déficit. Para esto, se presenta:

- o Localización de áreas con déficit de espacio público efectivo (por sectores normativos).
- o Cuantificación de áreas con déficit de espacio público efectivo (por sectores normativos).

A partir de estos análisis se obtienen las áreas que representan el mayor déficit de espacio público por habitante y que se constituyen en posibles receptoras de proyectos de generación de espacio público, a través de la exigencia de obligaciones urbanísticas.

Gráfica N°01. Espacialización del Déficit de Espacio Público Efectivo (M<sup>2</sup> de Parques) por sectores normativos.



Cuadro N°01. Cuantificación Déficit de Espacio Público Efectivo por sectores normativos  
Fuente: Elaboración Propia

DÉFICIT DE ESPACIO PÚBLICO (PARQUES - INDICADOR 10M <sup>2</sup> /HAB) POR SECTORES NORMATIVOS GENERAL											
DATOS SECTOR NORMATIVO				ÁREA PARQUES EXISTENTES				DÉFICIT			
N°	ÁREA M <sup>2</sup>	ÁREA Ha	POBLACIÓN	ÁREA M <sup>2</sup> PARQUE	ÁREA Ha PARQUE	ÁREA M <sup>2</sup> PARQUE/HAB	% SUPERFICIE DE PARQUES	ÁREA M <sup>2</sup> PARQUE REQUERIDO	ÁREA Ha PARQUE REQUERIDO	DÉFICIT M <sup>2</sup> PARQUES / HAB	
1	A	2.587.654,92	258,77	45.118,13	77.279,53	7,73	1,71	373.902	37	8,29	
2	B	2.049.246,69	204,92	33.275,60	60.268,12	6,03	1,81	272.488	27	6,19	
3	C	2.901.670,58	290,17	33.793,91	251.244,68	25,12	7,43	86.694	9		
4	D	1.978.617,50	197,86	13.759,27	5.474,05	0,55	0,40	132.119	13		
5	E	3.706.182,09	370,62	38.897,59	67.580,27	6,76	1,74	321.396	32	8,26	
6	F	4.970.203,36	497,02	70.031,44	94.503,09	9,45	1,35	605.811	61		
7	G	2.246.190,31	224,62	46.682,89	184.943,16	18,49	3,96	281.880	28		
8	H	2.308.140,69	230,81	28.809,76	55.827,41	5,58	1,94	232.270	23	6,06	
9	I	2.138.720,19	213,87	39.116,00	104.190,67	10,42	2,66	286.969	29	7,34	
10	J	2.418.211,46	241,82	36.411,20	22.029,16	2,20	0,61	342.083	34		
11	K	2.105.827,52	210,58	41.684,19	28.197,65	2,82	0,68	388.644	39		
12	L	2.386.696,85	238,67	32.356,70	60.908,13	6,09	1,88	262.659	26	8,12	
13	M	651.605,75	65,16	8.863,81	1.393,47	0,14	0,16	87.245	9		
14	N	2.832.844,95	283,28	33.844,72	0,00	0,00	0,00	338.447	34		
TOTAL GENERAL		36.281.812,86	3.628,18	602.646,22	1.013.846,39	101,38	2,02	4.012.607	401	7,98	

*[Handwritten signatures and initials]*

05 NOV 2014

067

• **Proyectos para la generación de Espacio Público por exigencia de Obligaciones Urbanísticas**

Con el fin de organizar y priorizar la articulación de los elementos que conforman el Sistema de Espacio Público con los demás sistemas estructurantes, se definen como lineamientos de actuación, la vinculación de los sistemas de espacios verdes del ámbito regional como grandes áreas ecológicas significativas, la incorporación del carácter paisajístico, la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida a partir de las intervenciones de los corredores viales. De esta forma se definen los proyectos prioritarios para el Municipio de Bucaramanga.

La priorización de proyectos se desarrolla a través de una matriz escalonada de evaluación, compuesta por cuatro componentes básico: Dimensión Ambiental, Social, Económico y Urbano Regional, y sus respectivos atributos. La valoración de ellos está dada a partir de un método de cuantificación de los indicadores y expresión simbólica de los datos representado en una escala cromática con los colores del semáforo, dentro de unos rangos establecidos Verde (Alto – 5 – 4), Amarillo (Medio 3), Rojo (Bajo 2 – 1). Los proyectos a su vez están agrupados según el subsistema en el cual se ejecuten, de esta forma:

- **Proyectos Articulados con la Estructura Ecológica Principal**
  - Parques lineales a borde de escarpe
  - Parques lineales a borde de cuerpos de agua
  - Parques de escala regional y metropolitano
- **Proyectos Articulados con el Sistema de Movilidad**
  - **Corredores Especiales**
    - Corredores Ambientales Articuladores
    - Corredores Ambientales Locales
    - Corredores Interactivos (ciclorrutas)
  - **Corredores Intervenciones viales**
    - Mejoramiento de andenes
    - Peatonales exclusivas
    - Trafico calmado
  - **Intersecciones viales (intercambiadores)**

La evaluación de los proyectos de Espacio Público está soportada en la cuantificación específica de cada una de las intervenciones, las cuales se expresan a continuación en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 02. Cuantificación Proyectos de Espacio Público

CUANTIFICACIÓN DISCRIMINADA PROYECTOS DE ESPACIO PÚBLICO											
PROYECTOS	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD M	LONGITUD KM	M2	HA	HAB	TOTAL M2	TOTAL HAB	OFERTA AMBIENTAL	% OFERTA AMBIENTAL	
PARQUES	PARQUES LINEALES A BORDE DE ESCARPE	182,000	182.00	2,366,000	2,366	236,600	18,712,571	1,871,257	1,528,800	64.62	
	PARQUES LINEALES A BORDE DE CUERPOS DE AGUA	20,887	20.89	802,260	80	80,226			601,695	75.00	
	PARQUES DE ESCALA REGIONAL - METROPOLITANA				1,554	31					10.00
CORREDORES ESPECIALES	CORREDORES AMBIENTALES LOCALES	6,958	6.96	107,847	11	10,785	494,617	49,462	57,055	62.90	
	CORREDORES AMBIENTALES ARTICULADORES	9,046	9.05	144,738	14	14,474			83,224	57.50	
	CORREDORES INTERACTIVOS (CICLORUTAS)	39,037	39.04	242,032	24	24,203			46,845	19.35	
CORREDORES INTERVENCIONES VIALES	MEJORAMIENTO DE ANDEN	58,038	58.04	417,873	42	41,787	494,125	49,412	139,291	33.33	
	PEATONALES EXCLUSIVAS	1,247	1.25		2	1,584					18.90
	TRAFICO CALMADO	5,809	5.81		6	6,041					23.08
VIALES	INTERSECCIONES VIALES (INTERCAMBIADORES)			60,000	6	6,000	60,000	6,000	27,000	45.00	

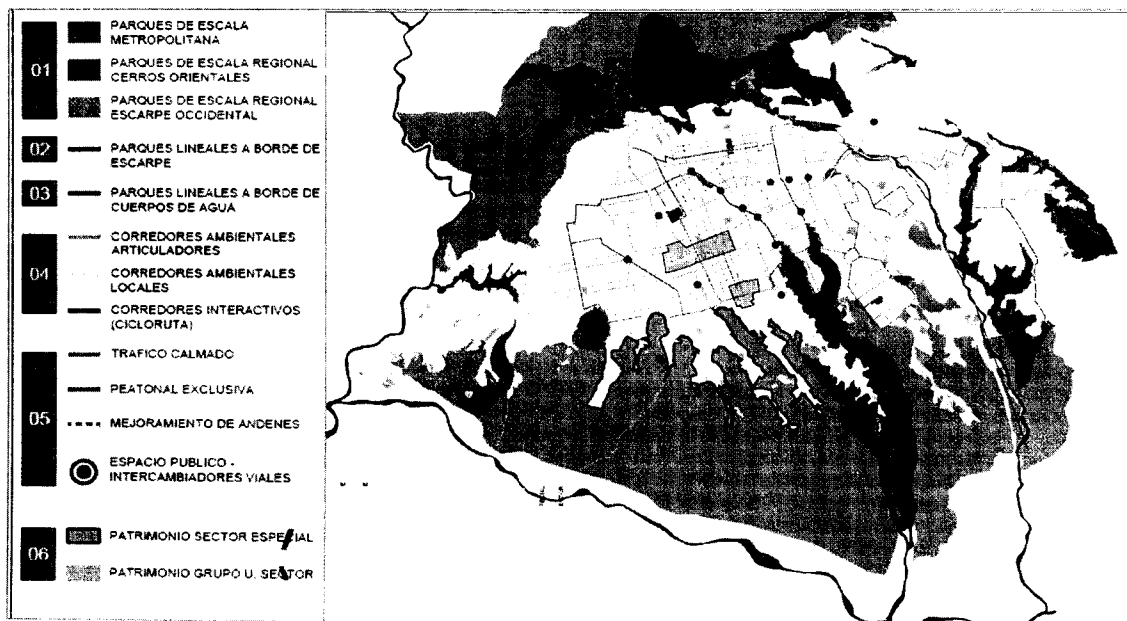
Fuente: Elaboración propia

*Handwritten signatures and initials:*  
 22. M  
 47.  
 A

05 NOV 2014

067

Gráfica N° 02. Localización de Proyectos Prioritarios de Espacio Público



Fuente: Elaboración propia

Se establece como proyectos prioritarios de Espacio Público, todos aquellos proyectos que se caracterizan por su aporte ambiental correspondiente al aumento su oferta natural, el número de la población beneficiada, la generación de empleo, la valorización del suelo y su ámbito o cobertura urbana regional:

- Prioridad 1: Proyectos articulados con la Estructura Ecológica Principal.
- Prioridad 2: Proyectos articulados con el Sistema de Movilidad

• **Definición de pago compensatorio por Cesiones Tipo A:**

**Cesiones públicas obligatorias:** son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino al uso público, que se deben transferir como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias de urbanización. Estas cesiones son:

**Cesiones Tipo A:** están destinadas a la construcción de espacio público y equipamientos colectivos públicos. Todo proyecto urbanístico en áreas con tratamiento de desarrollo debe transferir al municipio como mínimo el 22% del área neta urbanizable como cesión pública obligatoria Tipo A. De esta área, por lo menos el 70% debe destinarse a espacio público para parques, plazas, alamedas y zonas verdes, y el restante para equipamientos colectivos o usos dotacionales públicos.

Los proyectos dotacionales entregaran el 15% del área neta urbanizable como cesión pública obligatoria tipo A, destinada en su totalidad para espacio público: parques, plazas, alamedas y zonas verdes.






Alcaldía de Bucaramanga



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

05 NOV 2014

067

Cuadro N°03. Cesiones Tipo A

CESIONES TIPO A			
USO	ESPACIO PUBLICO LOCAL (Parques y Zonas verdes)	EQUIPAMIENTOS	TOTAL (Sobre ANU)
Residencial, Comercial y de Servicios e Industrial	15%	7%	22%
Dotacional	15%	-	15%

Fuente: Elaboración propia

Características de las áreas de Cesión Tipo A - Distribución espacial: El total de la cesión exigida para parques y zonas verdes en cada proyecto puede distribuirse como máximo en dos (2) globos de terreno, donde ninguno podrá tener un área menor de dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>), ubicados al interior del predio objeto del proyecto. El área destinada a equipamientos debe conformar un solo globo de terreno.

Presentado por:

**LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ**

Alcalde Municipal

Revisó aspectos técnicos:

Mauricio Mejía Abello - Secretario de Planeación *MA*  
Gloria Esperanza Pradilla- Profesional Especializado. Secretaria de Planeación. *GP*

Revisó aspectos jurídicos:

Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaria Jurídica.

Rosa María Villamizar- Asesor- Sec jca. *RV*

Tatiana Tavera Arciniegas – Asesor Despacho Alcaldía *TT*

R/aspectos presupuestales

Martha Rosa Amira Vega Blanco – Sec. de Hacienda *MV*

Alberto Marvel Serrano- Profesional Especializado.



Alcaldía de  
Bucaramanga



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

**PROYECTO DE ACUERDO N°**

( **067** ) **05 NOV 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA EL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 - 2027, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Acuerdo Municipal 011 de 2014 el Concejo de Bucaramanga adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación 2014-2027.
2. Que el artículo 194° del referido Acuerdo Municipal determina la necesidad de crear y reglamentar mediante Acuerdo Municipal el Fondo para el Espacio Público.
3. Que los rubros correspondientes a ingresos y egresos que se crean en el presente Acuerdo, se manejarán dentro del presupuesto del municipio, pero tendrán las condiciones y destinación señaladas en el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Concejo de Bucaramanga,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO 1  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. Creación.** En cumplimiento de lo determinado en el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027”, créase el Fondo para el Espacio Público, como mecanismo de manejo de cuenta de alcance presupuestal y contable independiente y exclusivo, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, separada de todas las demás rentas del municipio; que permite recaudar, orientar y administrar los recursos percibidos por concepto del pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público y/o del pago compensatorio de Cesiones Tipo A.

**Artículo 2º. Definición.** El fondo para el Espacio Público dispondrá para su funcionamiento de los siguientes recursos económicos y destinación del gasto.

**A. INGRESOS  
INGRESOS  
- CORRIENTES  
NO TRIBUTARIOS  
TASAS Y DERECHOS**

*Handwritten signatures and initials:*  
A. #2  
M  
D



Alcaldía de Bucaramanga



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

05 NOV 2014

067

Pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público

Pago compensatorio de Cesiones Tipo A.

**- RECURSOS DE CAPITAL**

**RECURSOS DE BALANCE**

Rendimientos financieros por pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público.

Rendimientos financieros por Pago compensatorio de Cesiones Tipo A.

**DEFINICIÓN**

**- Pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público:** de conformidad con el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027, los Deberes Urbanísticos son recursos provenientes del pago compensatorio del valor de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público, que deberán reconocer a favor del Municipio de Bucaramanga los propietarios del predio o el titular de la licencia urbanística correspondiente, como contraprestación por el otorgamiento de edificabilidad y cuyo destino es la generación y/o rehabilitación del espacio público, que contribuya a reducir el déficit, mejorar el espacio público existente o generar recursos para adelantar procesos de adquisición, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacio público.

**- Pago compensatorio de Cesiones Tipo A:** según lo determina el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2017, las Cesiones Tipo A son recursos provenientes del pago compensatorio del valor de las áreas con destino al uso público que se deben transferir como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias urbanísticas en áreas con tratamiento de Desarrollo, denominadas Cesiones Tipo A, destinadas a la construcción de espacio público y equipamientos colectivos públicos.

**B. EGRESOS**

**- GASTOS DE INVERSIÓN**

**INVERSIÓN**

**INVERSIÓN**

**Generación y/o rehabilitación del espacio público correspondiente al pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público.**

Recursos por pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público

Rendimientos financieros por pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público.

**Generación de espacio público correspondiente al pago compensatorio de Cesiones Tipo A.**

Recursos por pago compensatorio de Cesiones Tipo A

Rendimientos financieros por pago compensatorio de Cesiones Tipo A.

**DEFINICIÓN.**

**- Generación y/o rehabilitación del espacio público derivado del pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público:** Recursos destinados para la generación y/o rehabilitación del espacio público, a través de procesos de adquisición, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacios públicos en el Municipio de Bucaramanga.

**- Generación de espacio público derivado del pago compensatorio de Cesiones Tipo A:** Recursos destinados para la generación de espacio público para parques, plazas, alamedas, zonas verdes y equipamientos colectivos o usos dotacionales públicos, a través de procesos de adquisición, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacios públicos correspondientes a las Áreas de Cesión Tipo A en el Municipio de Bucaramanga.

**Artículo 3º. Finalidad de la cuenta presupuestal.** Los recursos provenientes del pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público y/o de Cesiones Tipo A, se destinarán a la generación y/o rehabilitación del espacio público, a través de procesos de adquisición, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacios públicos en el Municipio de Bucaramanga, según sea el caso.

**Artículo 4º. Personas obligadas al pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público - Exigibilidad.** Según lo establecido en el Artículo 192º del Acuerdo 011

Handwritten signatures and initials, including "H:", "A", and "2".



05 NOV 2014

067

de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2027, están obligados al pago de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público en el Municipio de Bucaramanga, los propietarios o poseedores o fideicomitentes o titulares de los derechos fiduciarios de los inmuebles o titulares de las licencias de construcción de toda edificación o conjunto destinado a cualquier uso, salvo los equipamientos o dotacionales de propiedad pública, ubicados en los sectores regulados por los tratamientos de: consolidación y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades, que se ubiquen en zonas clasificadas como estrato 3, 4, 5 y 6 o sus equivalentes, y a los cuales se les expida licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, modificación, ampliación y/o de restauración, en la que se generen unidades inmobiliarias destinadas a los usos antes indicados, o cuando se profieran actos de reconocimiento de construcciones que correspondan con las anteriores condiciones.

**Parágrafo 1.** Para todos los efectos se observarán las disposiciones contenidas en el Artículo 193° del Acuerdo 011 de 2014.

**Parágrafo 2.** En todo caso, responderán solidariamente por el pago de los Deberes urbanísticos, el poseedor y el propietario del predio. Cuando el pago de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público se cause en bienes inmuebles que formen parte de patrimonios autónomos constituidos en virtud de fiducia, la obligación estará a cargo del fideicomitente o titular de los derechos fiduciarios.

**Artículo 5°. Personas obligadas al pago compensatorio de los las Cesiones Tipo A - Exigibilidad.** Según lo establecido en los Artículos 203° y 204° del Acuerdo 011 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2027, están obligados al pago compensatorio de Cesiones Tipo A, los propietarios o poseedores o fideicomitentes o titulares de los derechos fiduciarios de los inmuebles o titulares de las licencias de construcción de todo proyecto urbanístico en áreas con tratamiento de desarrollo, cuando en dichos procesos de urbanización resulten áreas de cesión pública obligatoria Tipo A inferiores a dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>) o cuando su ubicación sea inconveniente para el municipio.

**Parágrafo 1.** Para todos los efectos se observarán las disposiciones contenidas en el Artículo 203° y 204° del Acuerdo 011 de 2014.

**Parágrafo.** En todo caso, responderán solidariamente por el pago compensatorio de Cesiones Tipo A, el poseedor y el propietario del predio. Cuando el pago compensatorio de Cesiones Tipo A para parques, plazas, alamedas y zonas verdes, y para equipamientos colectivos o usos dotacionales públicos, se cause en proyectos que formen parte de patrimonios autónomos constituidos en virtud de fiducia, la obligación estará a cargo del fideicomitente o titular de los derechos fiduciarios.

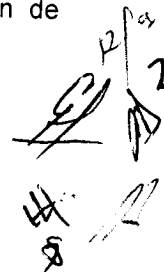
**Artículo 6°. Competencias para la liquidación.** Para la liquidación del pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público se seguirán los procedimientos establecidos en el Artículo 192° del Acuerdo 011 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. En los casos que esté autorizado el pago compensatorio de Cesiones tipo A, se seguirán los procedimientos determinados en el Artículo 204° del Acuerdo 011 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**Artículo 7°. Competencias para el recaudo.** El recaudo por concepto del pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público y/o de Cesiones Tipo A, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga a través de la Tesorería Municipal.

**Artículo 8°. Administración de los recursos.** Los recursos provenientes del pago compensatorio de los deberes urbanísticos para provisión de espacio público y/o de Cesiones Tipo A, serán administrados por la Secretaría de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o las dependencias que hagan sus veces.

**Artículo 9°. Ejecución de los recursos.** La ejecución de dichos recursos estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con las instrucciones de la Secretaría de Planeación y el comportamiento de los ingresos por estos rubros.

**Artículo 10°. Remisión de los procedimientos al Estatuto Tributario.** Las normas que rigen el procedimiento tributario para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio del concepto de pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de







**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

05 NOV 2014

067

espacio público y/o de Cesiones Tipo A, así como el procedimiento administrativo coactivo, serán las referidas en el Estatuto Tributario Nacional y en el Municipal.

**Artículo 11°. Liquidación, pago y certificaciones de pago.** Estos procesos serán los definidos por el Alcalde Municipal mediante Decreto.

**Artículo 12°. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas en contrario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Presentado por:

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**

Alcalde Municipal

**Revisó aspectos técnicos:**

Mauricio Mejía Abello - Secretario de Planeación  
Gloria Esperanza Pradilla - Profesional Especializado.

**Revisó aspectos presupuestales:**

Martha Rosa Amira Vega - Secretaria de Hacienda  
Alberto Maravel Serrano Hernández - Profesional especializado.

**Revisó aspectos jurídicos:**

Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaria Jurídica.  
Rosa María Villamizar Ortiz - Abogado Asesor Sec. Jurídica.  
Tatiana del Pilar Tavera - Asesora Jurídica Despacho Alcalde.